

á bien disponer se anuncie una segunda en los términos que á continuación se expresan.

Lo que de orden de S. E. se hace público por medio de este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento. Puerto-Rico, Noviembre 22 de 1892. — El Secretario del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en 22 del actual, se ha señalado el día 5 de Enero próximo á las nueve de su mañana para la adjudicación en pública subasta del suministro de acopios de piedra machacada y cascajo de río para conservación de la Sección de carretera de Ponce á Adjuntas en los kilómetros 1 al 11x325, cuyo importe, según presupuesto aprobado en 25 de Noviembre último, asciende á la cantidad de seiscientos treinta y dos pesos setenta y un centavos moneda oficial.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de veinte pesos moneda oficial depositada al efecto en la Tesorería General de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquéllas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de diez pesos.

Puerto-Rico, 22 de Diciembre de 1892.—El Secretario del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

Pliego de condiciones administrativas

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dichas obras, regirán, además del pliego de condiciones de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y de las facultativas aprobadas por este Gobierno, las prescripciones administrativas económicas siguientes:

Art. 2º El licitador á quien se hubieren adjudicado las mencionadas obras, tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de cincuenta pesos moneda oficial, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4º Las obras deberán empezar á los veinte días á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los dos meses del comienzo de dichas obras.

Art. 5º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero.

Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriesen mas de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, Diciembre 22 de 1892. — El Secretario del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

Modelo de proposición

“Don ..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA de... (aquí fecha y el número), de la Instrucción de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de acopios de piedra machacada y cascajo de río para conservación de la Sección de carretera de Ponce á Adjuntas en los kilómetros 1 al 11x325 y de las obligaciones y derechos que señala los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta la ejecución de dichas obras por la cantidad de.... (aquí el importe en letra.)”

(Fecha y firma)

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

“Proposición para la adjudicación en pública subasta del suministro de acopios de piedra machacada y cascajo de río para conservación de la carretera de Ponce á Adjuntas en los kilómetros 1 al 11x325.” 3—2

NEGOCIADO 5º

No habiendo concurrido licitadores á la subasta anunciada para la adjudicación del servicio de conducción de la correspondencia pública y oficial de Arecibo á

Ponce, por Utuado y Adjuntas y viceversa por la suma anual de dos mil pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de 22 del corriente ha tenido á bien disponer se anuncie una segunda subasta, cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría del Gobierno General y en las Administraciones de Arecibo y Ponce el día 16 del próximo mes de Enero á las nueve de la mañana, bajo las mismas condiciones que la primeramente anunciada en la GACETA número 139 correspondiente al día 19 del mes próximo pasado.

Y de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 28 de Diciembre de 1892.—El Secretario del Gobierno General, *Angel Vasconi*. 3—2

No habiendo concurrido licitadores á la subasta anunciada para la adjudicación del servicio de conducción de la correspondencia pública y oficial de Utuado á Aguadilla por Lares, Moca y San Sebastian y viceversa por la suma anual de mil quinientos pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General, por acuerdo de 22 del corriente, ha tenido á bien disponer se anuncie una segunda subasta cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría del Gobierno General y en las Administraciones de Utuado y Aguadilla el día 16 del próximo mes de Enero á las diez de la mañana, bajo las mismas condiciones que la primeramente anunciada en la GACETA número 139 correspondiente al día 19 del mes próximo pasado.

Y de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 24 de Diciembre de 1892.—El Secretario del Gobierno General, *Angel Vasconi*. 3—2

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO

Sección de Contaduría.

De orden del Excmo. Sr. Intendente, se pagarán en la próxima semana, las siguientes facturas de turno.

				Sorteo 15
Enero	2—	Factura número.....		341
Idem	3—	idem idem.....		342
Idem	4—	idem idem.....		343
Idem	5—	idem idem.....		344
				Cupón 30
Idem	7—	idem idem.....		5 á 8
				Atrasos.
		idem idem.....		526 á 529

Y se hace público para conocimiento de los interesados.

Puerto-Rico, 30 de Diciembre de 1892.—*Santos Aguilera*.

Audiencia Territorial de Puerto-Rico.

SECRETARIA DE GOBIERNO

El Ilmo. Sr. Presidente, por decreto de esta fecha, ha nombrado Juez municipal del pueblo del Corozal á Don Teodomiro Taboas, por haberse dejado sin efecto el hecho en de Junio último á favor de Don Tomás Lopez.

Lo que por disposición de S. E. I. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Diciembre 23 de 1892.—El Secretario de Gobierno, *Ricardo Pareja*. [1789]

Vaca te el Registro de la Propiedad de Batanga, de 1ª clase y fianza de dos mil pesos en el Territorio de la Audiencia de Manila, y correspondiendo su provisión á turno 1º de concurso; el Ilmo. Sr. Presidente en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, ha dispuesto se publique en la GACETA OFICIAL el anuncio de convocatoria por el término de cuarenta y cinco días naturales contados desde la publicación, advirtiéndose á los aspirantes para evitarles el perjuicio de su exclusión del concurso que deben dirigir sus solicitudes por conducto de la Presidencia de la Audiencia en cuyo territorio esté enclavado el Registro que sirven y no por el de otro Presidente, siquiera sea el del Territorio á que corresponda la vacante ni elevarlas directamente á la Dirección General.

Puerto-Rico, 23 de Diciembre de 1892.—*Ricardo Pareja*. [1796] 3—1

DON JUAN BARRIO MONRREAL, primer Teniente del Batallón Cazadores de Valladolid número veinte y siete y Juez instructor de expediente que de orden del Sr. primer Jefe del mismo me hallo instruyendo contra el soldado de la cuar-

ta Compañía del expresado Batallón Primitivo Lorenzi Texidor por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Primitivo Lorenzi Texidor, soldado de la cuarta Compañía del Batallón Cazadores de Valladolid, natural de Arroyo, de esta Isla, hijo de Pedro y de Sabina, vecindado en Ponce, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio Músico, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color negro, nariz chata, barba ninguna, boca regular, estatura un metro seiscientos setenta y un milímetros para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Isla comparezca en el Cuartel de Infantería de esta Ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por el delito de primera deserción, verificada el día diez y ocho del actual; bajapercebimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Primitivo Lorenzi Texidor, y en caso de ser habido lo remitir en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuarte de Infantería de esta Ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Ponce, Diciembre 22 de 1892.—*Juan Barrio* (1788)

Administración local de Rentas y Aduana

DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

En atención á lo que dispone la Circular de la Intendencia de 17 de Septiembre último en su apartado 4º, y toda vez que el 31 del corriente vence el plazo marcado por la misma para proveerse de Cédula personal sin recargo alguno, llamo la atención de los que no se hubiesen provisto de este documento para que lo soliciten de esta Administración local en los días que restan de mes; pues transcurrido dicho plazo se le exigirá un recargo de igual valor durante todo el mes de Enero y del doble los que la obtuviesen de 1º de Febrero en adelante, según la misma disposición previene.

Lo que hago público para conocimiento general. Puerto-Rico, 26 de Diciembre de 1892.—*Maximilia no Power*. 3—1

Banco Español de Puerto-Rico.

SITUACION DEL MISMO

EN LA TARDE DEL DIA 10 DE Diciembre DE 1892

ACTIVO.

	Moneda corriente.		Moneda nacional	
	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.
Accionistas			1125000	..
CAJA.—Existencia	1467014	09	161225	62
Cartera hasta 120 dias.....	571483	90	20936	..
Créditos garantizados.....	902819	55	73270	24
Billetes y cupones del Tesoro..	79334	96
Corresponsales.....	9100	..
Efectos en garantía y depósito	35131	70	116123	..
Cuentas varias.....	9431	77	1500	..
Cambios de monedas.....	42587	74
Mobilinario.....	837	72	3571	42
Caja subalterna.....	75000	..
Cambios de billetes.....	1017170	..
Gastos de todas clases.....
De instalación.....	49232	43
Generales.....	19624	02	9250	01
			3006342	75 2782301 38

PASIVO.

Capital.....		1500000	..
Fondo de reserva.....	61444	01	3431 84
Cuentas corrientes.....	1423538	06	19641 52
Billetes emitidos.....	1125000
Depósitos de todas clases, en papel.....	34431	70	125123
Cambios.....	35119	57	600
Cambios de monedas.....	47067	36	..
Cuentas varias.....	7423	06	..
Dividendos.....	10277	80	..
Depósitos.....	10286	04	198
Cambios de billetes.....	1220601
Caja subalterna.....	24942	95	..
Corresponsales.....	40576	55	..
Ganancias y pérdidas.....	87329	66	8307 02

3006342 75 2782301 38

El Interventor, *Francisco Molina*. — Vº Bº — El Gobernador, *F. Martin Sanchez*.